Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : CONJUNTO CERRADO MONTEVERDE
Demandado : HERNAN VELAZCO ZEA
Radicado : 2020-00108

Teniendo en cuenta el memorial poder allegado, se RECONOCE personería jurídica al abogado DANIEL ENRIQUE ARIAS BARRERA identificado con C.C. No. 1.084.576.721 de Neiva (H) y T.P. No. 303.466 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código General del Proceso

NOTIFIQUESE,

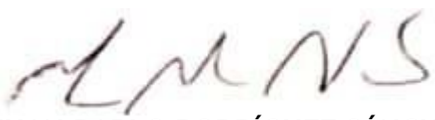

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

NP